



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Contenido

| | | |
|-----|---|----|
| 1 | DEFINICIONES..... | 3 |
| 2 | AMBITO DE APLICACIÓN..... | 3 |
| 3 | PEDIDOS. FORMA DE REALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN..... | 3 |
| 4 | ENVÍO, ENTREGA E INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES..... | 4 |
| 4.1 | ENVÍO..... | 4 |
| 4.2 | ENTREGA..... | 4 |
| 4.3 | INSPECCIÓN..... | 4 |
| 5 | PRECIOS..... | 5 |
| 6 | CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO..... | 5 |
| 6.1 | FACTURACIÓN..... | 5 |
| 6.2 | PAGO..... | 6 |
| 7 | PLAZO DE ENTREGA Y PENALIDAD POR RETRASO..... | 6 |
| 7.1 | PLAZO DE ENTREGA..... | 6 |
| 7.2 | PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO..... | 6 |
| 8 | GARANTÍAS Y AVALES..... | 7 |
| 9 | IMPUESTOS..... | 7 |
| 10 | DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL..... | 8 |
| 11 | BIENES PROPIEDAD DEL COMPRADOR..... | 8 |
| 12 | PUBLICIDAD DEL PEDIDO..... | 8 |
| 13 | MARCAS REGISTRADAS, LOGOS, NOMBRES COMERCIALES Y SIGNOS DISTINTIVOS..... | 9 |
| 14 | CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS..... | 9 |
| 15 | PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES..... | 9 |
| 16 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES..... | 9 |
| 17 | CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, FISCALES Y LABORALES..... | 10 |
| 18 | RESPECTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 10 |
| 19 | RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA..... | 10 |
| 20 | CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL..... | 10 |
| 21 | CUMPLIMIENTO DE LA LGD Y DE LA LEY DE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES..... | 11 |
| 22 | LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY..... | 11 |
| 23 | BIENESTAR DE LOS ANIMALES..... | 11 |
| 24 | RESOLUCIÓN..... | 11 |
| 25 | FUERZA MAYOR..... | 11 |



| | | |
|--------|---|----|
| 26 | DERECHO APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES | 12 |
| 27 | PRELACIÓN..... | 12 |
| 28 | ÁMBITO DE APLICACIÓN | 12 |
| 29 | SEGUROS | 12 |
| 30 | NOTIFICACIONES..... | 13 |
| 31 | ANEXOS | 14 |
| 31.1 | Personas autorizadas por parte de la Universidad de Navarra para realizar pedidos. | 14 |
| 31.1.1 | Servicio de Compras | 14 |



1 DEFINICIONES

En estas Condiciones Generales, se entiende por "Proveedor" a la empresa, persona física o jurídica, a la que se le cursa un pedido o a la que se solicita la prestación de un servicio, y por "Comprador" a la persona que ejecuta la compra perteneciente a cualquiera de las entidades de la Universidad de Navarra.

2 AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todas¹ las compras y servicios concertados por el Comprador y serán de obligada aplicación por el Proveedor desde el momento en que se acepte el pedido. La aceptación del pedido supone el perfecto conocimiento y la plena aceptación sin reservas de estas Condiciones Generales.

La aceptación de estas Condiciones Generales por parte del Proveedor supone la inmediata renuncia por su parte a las condiciones generales de venta que pudiera haber hecho públicas e incluso concertado con el Comprador. El conocimiento por el Comprador de las condiciones generales del Proveedor en ningún caso será excepción a la renuncia realizada.

Quedan nulas y sin valor las condiciones y especificaciones que el Proveedor inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes que contradigan estas condiciones generales o los pactos que se hayan establecido en el Pedido o, en su caso, o en el oportuno contrato.

En caso de discrepancia entre los contratos particulares entablados entre el Comprador y el Proveedor y las presentes condiciones generales, primarán las disposiciones contenidas en los contratos particulares respecto a su objeto exclusivamente.

3 PEDIDOS. FORMA DE REALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN

Sólo serán válidos los pedidos cursados por escrito en los impresos del Comprador. Los pedidos verbales y los telefónicos sólo serán vinculantes cuando el Comprador los confirme por escrito, por una persona autorizada.

En el ANEXO I se identifican las personas autorizadas por parte de la Universidad de Navarra para la solicitud de pedidos.

En caso de firma o certificado electrónico deberán cumplirse las exigencias de la normativa de aplicación a esta modalidad.

Asimismo, el Proveedor se obliga a aceptar y confirmar por escrito todos los pedidos del Comprador. La aceptación supone tanto la del pedido como la de estas Condiciones Generales.

El Comprador no está obligado a recibir los pedidos no aceptados ni confirmados por el Proveedor. No obstante, en caso de que los materiales objeto del pedido se recibieran por el Comprador sin aceptación ni confirmación previa del pedido por el Proveedor, serán igualmente de aplicación plena a la operación estas Condiciones Generales.

¹ Estas condiciones no se aplicarán a los servicios profesionales (consultoría, contabilidad, auditoría, abogados, peritos, etc.), por las peculiaridades de estos encargos. En estos casos, se estará a lo específicamente pactado en contrato.



Asimismo, el Comprador no está obligado a recibir los envíos no solicitados expresamente que sean realizados por el proveedor. En este caso, el Comprador podrá optar entre la devolución sin coste alguno de los mismos o la aceptación a posteriori de los mismos, resultando entonces de aplicación el resto de condiciones previstas en este documento.

La cesión o la subcontratación, total o parcial, del pedido por parte del Proveedor exigirá para su validez la previa autorización por escrito del Comprador. Igual conformidad será necesaria para la validez de cualesquiera modificaciones tanto del contenido del pedido como de estas Condiciones Generales.

4 ENVÍO, ENTREGA E INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES

4.1 ENVÍO

Los gastos de envío y transporte hasta el lugar de entrega serán por cuenta del Proveedor, salvo que en el pedido se indique otra cosa. Cada entrega de material irá acompañada, de modo obligado, del correspondiente documento o albarán del Proveedor, con indicación del contenido, el precio, el número de pedido, el número de póliza de transporte y el número de bultos. Serán por cuenta del proveedor todos los riesgos inherentes a la operación hasta la entrega en destino (DDU) de los bienes objeto del contrato en disposición de funcionamiento.

Al mismo tiempo que se efectúa el envío del material, instalaciones, maquinas o equipos, el Proveedor deberá remitir al Servicio de Compras que emitió el pedido una copia del documento de envío o albarán, además del de la Agencia de Transporte, ferrocarril, conocimiento del embarque marítimo o aéreo que acompaña a la mercancía, así como la documentación aduanera correspondiente, si éste fuese el caso.

En los montajes o prestación de servicios será necesario, igualmente remitir al mencionado Servicio de Compras los partes de obra o ejecución de los trabajos.

Asimismo, los bienes y equipos que lo necesiten estarán provistos, de acuerdo con la legislación vigente, de manual de instrucciones en castellano, guías técnicas de uso, manuales de prevención, etc.

4.2 ENTREGA

La entrega de los bienes y productos deberá efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordados en la Documentación Contractual. El Proveedor está obligado a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en el pedido. El plazo de entrega será en todo caso un elemento esencial del contrato.

Todos los materiales se enviarán adecuada y cuidadosamente embalados para que lleguen a su destino en las debidas condiciones. El Proveedor será responsable de cualquier daño debido a un deficiente embalaje. No se admitirán cargo alguno por el transporte o por sus gastos derivados (seguros del transporte, embalajes, bobinas, cajas, etc.), salvo que éstos hubiesen sido previamente solicitados y expresamente aceptados por el Comprador.

En cada bulto deberá figurar el número del pedido y el lugar de destino, además de otras posibles referencias a las que haga expresa mención el pedido.

4.3 INSPECCIÓN

El Comprador se reserva el derecho de efectuar, por sí mismo o mediante representantes autorizados, las inspecciones que estime convenientes durante el proceso de suministro, ejecución, instalación, entrega



o construcción de los materiales, instalaciones, montajes o prestación de los servicios objeto del pedido. Las inspecciones podrán efectuarse tanto en las instalaciones del Proveedor como en las de los proveedores o, en caso de que se hubiese autorizado la subcontratación al Proveedor expresamente, en la de sus subcontratistas, o en lugar de montaje de las instalaciones o prestación de los servicios. Esta inspección no exime al Proveedor de las garantías prestadas ni de su responsabilidad total con respecto a la adecuada y plena ejecución del objeto de la prestación o pedido. El Proveedor está obligado a seguir las recomendaciones que pueda cursarle el Comprador como resultado de las inspecciones.

Una vez realizada la entrega el Comprador también se reserva el derecho de ensayo de materiales por su Departamento de Control de Calidad y por los usuarios durante el plazo legalmente previsto para su verificación. Si el material o instalación es rechazado en destino, también en el caso de prestación de servicios, y una vez terminada esta fuesen necesarias sustituciones o puestas a punto por el Proveedor, todos los costes serían soportados por éste, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiese incurrir.

5 PRECIOS

Los precios indicados en el pedido serán firmes y no revisables, salvo que se acredite la existencia de un error material de carácter aritmético por parte del Comprador, que pueda ser advertido a simple vista.

En el caso de que el pedido contenga precios sujetos a revisión, el Comprador comunicará al Proveedor la fórmula aplicable, que será conocida y aceptada por la Universidad de Navarra con carácter previo a realizar la operación. No se admitirán en las facturas ninguna modificación al alza de los precios que no esté prevista en el pedido, salvo autorización previa y escrita por parte del Comprador.

Los precios incluyen todo lo que es objeto de la contratación y cuanto deba aportar o realizar el vendedor para su cumplimiento, incluyendo embalajes, seguros y transportes hasta el lugar convenido y sólo excluye el tipo de IVA vigente o los impuestos aduaneros, especiales o arancelarios que según Derecho deba asumir el cliente final; previamente al envío de los bienes o a la ejecución del servicio contratado, el Proveedor deberá informar del importe de los tributos, gravámenes y otras exacciones que deba asumir el Comprador.

Cuando se hayan establecido precios unitarios, el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades realmente suministradas o ejecutadas.

6 CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

6.1 FACTURACIÓN

El Proveedor emitirá una factura en original, a la que acompañará de una copia por cada suministro y pedido, de su correspondiente albarán, asimismo en la factura se indicará expresamente el número de pedido y la designación correcta del material, instalación o servicio.

La fecha de la factura será la de entrega del material o la de entrega y recepción de la instalación y del servicio prestado. Solamente podrán emitirse facturas de aquellas mercancías recepcionadas o servicios efectivamente ejecutados y que sean facturables de acuerdo con los plazos de entrega y las condiciones previstas en los Contratos Particulares o en este texto.

No se admitirán, ni contarán a los efectos de fecha de entrada en la Universidad de Navarra aquellas facturas que no cumplan los requisitos anunciados anteriormente.



6.2 PAGO

El pago de todas las compras ordinarias se concertará a los 60 días fecha de la factura, mediante transferencia, de acuerdo a los plazos establecidos por la ley vigente.

La fecha de pago será el 25 de cada mes, una vez entregado el material o recepcionado el servicio, en función del plazo de pago indicado en el pedido o, en su caso, en el contrato particular. En el caso de que el Comprador efectúe pagos a cuenta, del pedido, antes de su entrega, podrá exigir del Proveedor, con carácter previo a la realización de dichos pagos, la prestación de aval bancario en la forma que el pedido se establezca conforme al texto que facilitará el Comprador.

No está admitido el pago a los proveedores en efectivo, ya sea a través de la Caja ya sea directamente por la unidad que ha realizado la compra o consumido el servicio.

7 PLAZO DE ENTEGA Y PENALIDAD POR RETRASO

7.1 PLAZO DE ENTREGA

Los plazos de entrega contenidos en el pedido se entienden obligatorios y constituyen condición esencial de la operación. Comenzarán a contar desde la fecha del pedido. Se entiende por entrega el momento en el que el Proveedor entrega físicamente los materiales al Comprador en el lugar indicado en el pedido, o pone a su disposición la instalación objeto del mismo recepcionada y en funcionamiento, acompañada de los manuales de uso y toda la documentación que fuere menester para una correcta utilización o aprovechamiento de los bienes o servicios adquiridos, una vez se haya hecho cargo de todo ello un representante del Comprador.

En el caso de entrega de materiales o instalaciones sujetas a montaje, y en el caso también de prestaciones de servicios, la fecha de recepción será la indicada por el Comprador del pedido.

7.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Debido a su carácter esencial, el Proveedor está obligado a cumplir estrictamente los plazos de entrega fijados en el pedido.

El incumplimiento de los plazos de entrega faculta al Comprador para en cualquier momento, a su elección:

- Dar por resuelto el contrato, anular el pedido y rechazar los materiales o servicios objeto del mismo.
- Contratar, con cargo al Proveedor, a otro tercero para la prestación del servicio y/o el suministro de bienes objeto del contrato, en los términos pactados en la hoja de encargo.

Independientemente del ejercicio de estas opciones, el Comprador se reserva la posibilidad de ejercitar las acciones oportunas tendentes a reparar los daños y perjuicios que el incumplimiento del proveedor pudiese irrogarle.

Por último, el incumplimiento de los plazos de entrega por parte del Proveedor le obliga automáticamente a éste al pago de una penalidad del 1% del valor del pedido por cada semana o fracción de retraso, hasta un máximo de un 10%.



8 GARANTÍAS Y AVALES

El Proveedor deberá garantizar que ostenta la titularidad de los bienes y servicios que se obliga a suministrar, que tiene sobre ellos la plena disponibilidad y que están libres de todo tipo de cargas y gravámenes, no existiendo obstáculo alguno que impida su transmisión al Comprador el libre y pacífico uso y comercialización por parte de éste.

El Proveedor garantiza igualmente la calidad de dichos bienes y servicios y el cumplimiento de las condiciones técnicas y otras contenidas en el pedido con respecto a su funcionamiento y prestaciones, así como la ausencia de defectos de cualquier clase en los materiales empleados y en su diseño, fabricación y desarrollo.

Salvo disposición legal que lo amplíe o pacto en contrario, la duración de la garantía será de 2 años contados a partir de la recepción del pedido o la puesta en marcha de la instalación que se trate. Durante éste periodo el Proveedor, a requerimiento del Comprador, queda obligado a sustituir y/o reparar a su cargo los materiales o las instalaciones defectuosas, en el lugar donde se encuentren. Efectuadas las reparaciones y/o reposiciones indicadas a conformidad del Comprador, se abrirá un nuevo periodo de garantía, de igual duración que el inicial, con respecto a los bienes sustituidos y/o reparados.

Las reparaciones y/o sustituciones deberán efectuarse en el plazo que señale la Universidad de Navarra, del modo que resulte menos perjudicial. En caso contrario, la Universidad podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por si misma o por terceros con cargo al Proveedor.

Para celebrar contratos con la Universidad de Navarra el Proveedor deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por la Universidad.

En los contratos que celebre la Universidad de Navarra, ésta podrá exigir la prestación de una garantía a los Proveedores o Licitadores, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional y, en su caso, definitiva del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por la Universidad, atendiendo a las circunstancias y características del contrato. Las garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas: efectivo, aval bancario o contrato de seguro de caución.

En los contratos de tracto sucesivo o aquéllos que por su especial cuantía u objeto lo requiriesen a juicio del Comprador, la Universidad de Navarra se reserva el derecho de exigir, con carácter previo a la ejecución del contrato, un **aval bancario** a primer requerimiento, con expresa renuncia a los derechos de división, excusión y orden previstos en la legislación vigente, que garanticen la correcta ejecución del servicio o suministro contratado en los plazos y términos contenidos en el presente documento o, en su caso, en el contrato particular suscrito al efecto.

9 IMPUESTOS

Cuando se trate de materiales y/o equipos nacionales será por cuenta de la Universidad de Navarra exclusivamente el IVA, o cualquier otro impuesto que en el futuro pudiera establecerse en sustitución del mismo.

Cuando se trate de materiales y/o equipos extranjeros, los impuestos serán satisfechos como sigue:



- a) Serán por cuenta del Proveedor extranjero todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como los impuestos que puedan gravar en España los beneficios obtenidos por la venta correspondiente.
- b) Serán por cuenta de la Universidad de Navarra los Aranceles, IVA y otros gastos oficiales de despacho de Aduana de los equipos que importe. Las partes se obligan mutuamente a cumplimentar todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas.

10 DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El Proveedor asegura al Comprador que los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual relativos a los bienes objeto del pedido, su fabricación, diseño, le pertenecen y/o tiene autorización para el uso de los mismos a los fines del pedido. En su consecuencia, asegura al Comprador que la aceptación y ejecución del pedido no lesiona ningún derecho perteneciente a terceros, haciéndose responsable, en todo caso de los perjuicios que pudiera experimentar el Comprador en caso de que se produjeran reclamaciones de terceros.

Así mismo, el Proveedor asegura al Comprador que el uso, transformación, comercialización y venta por éste último a favor de terceros de los bienes objeto del pedido tampoco lesiona eventuales derechos de terceros en materia de Propiedad Industrial e Intelectual.

En caso de que, por culpa o negligencia del Proveedor, y como consecuencia de la falta de alguna de las licencias referidas en el párrafo anterior la Universidad de Navarra se viera de cualquier modo perjudicado o dificultado en el uso de los bienes objeto de adquisición, el Proveedor:

- Mantendrá indemne a la Universidad de Navarra ante cualquier reclamación de terceros.
- Abonará a la Universidad de Navarra los daños y perjuicios que se produzcan.
- Pagará una penalización equivalente a la cuantía íntegra del contrato objeto de suministro del bien o bienes de que se trate.

11 BIENES PROPIEDAD DEL COMPRADOR

Los modelos, útiles, utillajes, muestras, dispositivos de fabricación, herramientas, medios e instrumentos de medición y ensayo, dibujos, planos, diseños, hojas de normas de fábrica, formularios, impresos y otros elementos similares, así como los materiales, productos o prestaciones propiedad del Comprador que hayan sido puestos por éste a disposición del Proveedor para el cumplimiento del pedido, deberán entenderse en concepto de depósito y seguirán siendo de la propiedad plena y exclusiva del Comprador. En ningún caso los anteriores bienes podrán ser reproducidos o cedidos a terceros sin la conformidad previa y escrita del Comprador, su uso permanecerá reservado al Proveedor a los fines exclusivos de la ejecución del pedido y no podrán ser conocidos ni utilizados por personas no autorizadas por el Comprador.

El Proveedor deberá conservar toda la información y bienes anteriores con el cuidado y celo necesarios, indicando que su propiedad pertenece al Comprador, y deberá devolverlos a éste en forma inmediata una vez haya sido cumplimentado y suministrado el objeto del pedido.

12 PUBLICIDAD DEL PEDIDO

Únicamente con autorización previa y escrita del Comprador podrá el Proveedor hacer referencia en publicaciones o medios de difusión de la existencia del pedido y de los materiales y prestaciones objeto del mismo.



13 MARCAS REGISTRADAS, LOGOS, NOMBRES COMERCIALES Y SIGNOS DISTINTIVOS

Las partes no podrán utilizar de ningún modo marcas registradas, logos, nombres comerciales, nombres de dominio de internet y cualquier otro signo distintivo de la otra parte si el previo consentimiento expreso y por escrito de la misma.

14 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos e informes facilitados al proveedor, durante el proceso de oferta y vida de pedido, así como los que se pongan a disposición de las partes y se señalen específicamente como tal, tienen el carácter de confidenciales, no pudiendo ser difundidos ni utilizados, al margen de la propia realización de la oferta y desarrollo del pedido.

Asimismo, el Proveedor se compromete y obliga a guardar absoluto secreto y confidencialidad, obligándose a tomar todas las precauciones necesarias, y si fuera necesario, hacer firmar los compromisos de confidencialidad a su personal, a fin de que los miembros del mismo, que puedan tener conocimiento de informaciones confidenciales de la otra parte, las guarden como estrictamente confidenciales. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá tanto en la duración del proceso de oferta, duración del pedido, como cinco (5) años después del cierre completo del mismo.

15 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de quienes actúen en nombre y representación del Proveedor o de la Universidad de Navarra, así como los datos personales de los empleados de cualquiera de las Partes que intervengan en el proceso de compra, serán tratados de conformidad con la normativa aplicable, en particular con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD). Ambas Partes tratarán dichos datos con la máxima confidencialidad y secreto profesional, y se comprometen a no utilizarlos con un fin distinto a aquel para el que han sido recabados (el mantenimiento de la relación contractual, el control y la gestión de las compras, y los correspondientes pagos), así como a conservarlos con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

En el caso de que el Producto o Servicio contratado conlleve tratamiento de datos personales, se suscribirá el Contrato de Encargo de Tratamiento correspondiente de conformidad con el artículo 28 del RGPD.

16 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Proveedor declara expresamente haber recibido información suficiente y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en los centros de trabajo del Comprador, al efecto ha suscrito un documento, con carácter previo a la prestación de los servicios tal y como lo existe la legislación vigente para coordinar sus actividades (CAE o Documento de Coordinación Actividades Empresariales) con el Servicio de Prevención de Riesgos de la Universidad de Navarra.

Asimismo, conoce las medidas de protección y prevención necesarias para que sus operarios y trabajadores puedan desarrollar las actividades correspondientes, así como las medidas de emergencia a aplicar en el lugar de prestación de los servicios contratados al Proveedor.



El Proveedor se obliga a dar las instrucciones necesarias a sus respectivos trabajadores con carácter previo al inicio de cualquier actividad en los centros de trabajo del Comprador. Asimismo, se obliga frente al Comprador a cumplir estrictamente y en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Navarra sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en especial los deberes de información y formación a sus trabajadores, los términos previstos en el apartado en la Ley 31/1995 y normativa de desarrollo.

Del mismo modo, los empleados del Proveedor se atenderán en todo momento a las normas establecidas por el Servicio de Orden y Vigilancia de la Universidad de Navarra en cuanto a acceso a los recintos y edificios de la Universidad y la adecuada compostura, desenvolvimiento y actitud propios de la misma en sus centros de trabajo.

17 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, FISCALES Y LABORALES

El Proveedor manifiesta que cumple fielmente con cuantas obligaciones impone la legislación fiscal, laboral y de Seguridad Social a los empleadores, en relación con todos sus trabajadores y, en especial, con los asignados a la prestación de servicios al Comprador, garantizando la total indemnidad del Comprador respecto de las responsabilidades y sanciones que se deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, las cuales serán íntegramente asumidas por el Proveedor.

Asimismo, el Proveedor se obliga a presentar al Comprador con carácter previo al comienzo de la prestación de cualquier servicio los oportunos certificados emitidos por los organismos públicos correspondientes que acrediten que se está al corriente de las citadas obligaciones.

Esta obligación se entenderá cumplida con la presentación una vez al año al Comprador de los referidos certificados.

Expresamente se pacta que el incumplimiento de esta obligación facultará al Comprador a resolver unilateralmente y de modo inmediato los contratos a los que se les apliquen estas Condiciones Generales.

18 RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El proveedor se compromete a respetar y cumplir los derechos humanos reconocidos internacionalmente, entre ellos la Declaración Universal de los derechos Humanos, la Carta Internacional de Derechos, la Declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, las convecciones fundamentales sobre derechos humanos y los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos humanos.

19 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

El Proveedor garantiza al Comprador que su empresa cumple con las normas internaciones vigentes sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, especialmente en materia de erradicación de la explotación infantil y del trabajo forzado y que no usa de los servicios de empresas sospechosas de incidentes de estas prácticas.

20 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL

El proveedor se compromete a respetar y cumplir escrupulosamente la normativa medioambiental



concreta de cada uno de los países donde opere, tanto en la prestación de sus servicios, así como en como en la producción de los bienes ofertados.

21 CUMPLIMIENTO DE LA LGD Y DE LA LEY DE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

El Proveedor declara que conforme a lo prescrito por la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD), aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, garantiza y cumple, entre otras cuestiones, con la reserva de la cuota de puesto de trabajo que le sea aplicable, evitando asimismo y en todo momento medidas de discriminación directa e indirecta. Alternativamente, podrá acreditar que se encuentra exenta de dicha obligación debido al cumplimiento de otras medidas opcionales o alternativas contempladas también por la legislación aplicable.

Asimismo, acuerda que facilitará a la UNIVERSIDAD DE NAVARRA, en el momento en que ésta así lo requiera, toda la información necesaria para acreditar dicho cumplimiento y garantía.

Asimismo, el proveedor, manifiesta que cumple escrupulosamente con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, especialmente, con sus deberes de no discriminación, conciliación de la vida laboral y familiar, así como aquellos que tratan de prevenir situaciones de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

22 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El proveedor declara bajo su responsabilidad que conoce, comprende ha cumplido y cumplirá con la totalidad de leyes contra la corrupción, aplicables en España y en cualquier otro país.

Asimismo, cumplirá con la normativa aplicable, leyes aplicables, reglas ordenanzas y regulaciones que son aplicables a la ejecución de la oferta y posteriores pedidos.

23 BIENESTAR DE LOS ANIMALES

El Proveedor manifiesta no ejercer prácticas de maltrato animal en la operativa de sus acciones.

24 RESOLUCIÓN

En el caso de que el Proveedor no cumpla alguna de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Navarra podrá resolver el contrato, bastando para ello que lo comunique por escrito al Proveedor y aporte el importe del suministro o servicio correctamente realizado hasta la fecha, con las deducciones que procedan en su caso. El Proveedor no tendrá derecho al pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

25 FUERZA MAYOR

Se consideran causas de fuerza mayor con entidad bastante para relevar a las partes el cumplimiento de las obligaciones del contrato por el tiempo que duren las mismas, solamente las que a continuación se señalan:

- a) Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.



- b) Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos.
- c) Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del Proveedor y cuyo cese no dependa de la decisión del mismo.
- d) Epidemias, pandemias o decisiones gubernamentales que, por razones de urgente necesidad, impidan la ejecución o entrega del bien o servicio contratado.

26 DERECHO APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

Se aplicará el Derecho Foral de Navarra, a las relaciones jurídicas a las que sean de aplicación estas Condiciones Generales. En caso de diferencias entre las partes en relación con su cumplimiento y ejecución, serán únicos competentes los Juzgados y Tribunales de Pamplona. A estos efectos, tanto el Comprador como el Proveedor renuncian en forma expresa a su propio fuero y derecho, si fueran distintos de los pactados.

27 PRELACIÓN

Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación siempre que las Condiciones Particulares o, en su caso, el contrato particular suscrito entre las partes, no establezca otra disposición en contrario, en cuyo caso prevalecerán éstas últimas.

28 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todas las compras y servicios concertados por el Comprador y serán de obligada aplicación por el Proveedor desde el momento en que se acepte el pedido. La aceptación del pedido supone el perfecto conocimiento y la plena aceptación sin reservas de éstas Condiciones Generales.

La aceptación de estas Condiciones Generales por parte del Proveedor supone la inmediata renuncia por su parte a las condiciones generales de venta que pudiera haber hecho públicas e incluso concertado con el Comprador. El conocimiento por el Comprador de las Condiciones Generales del Proveedor en ningún caso será excepción a la renuncia realizada.

Quedan nulas y sin valor las condiciones y especificaciones que el Proveedor inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes que contradigan estas Condiciones Generales o los pactos que se hayan establecido en el Pedido o, en su caso, o en el oportuno contrato.

29 SEGUROS

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo el Pedido y/o Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Proveedor suscribirá y mantendrá en vigor en todo momento y durante el curso del Contrato o del Pedido las siguientes Pólizas de Seguros:

- a) Seguros de enfermedad y accidentes de trabajo de todos sus trabajadores asignados a los trabajos.
- b) Seguro de Transporte de los bienes y/o equipos objeto del Contrato y/o Pedido, de acuerdo con las condiciones de compra y del INCOTERM que se ha pactado en el Contrato o Pedido.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil General con una cobertura como mínimo igual al importe de los bienes o servicios contratados, de modo que pueda responder de los daños y perjuicios que pudieran irrogarse a la Universidad de Navarra, a su personal y alumnos de conformidad con lo establecido en el art. 1.903 del Código Civil.

Los Seguros indicados deberán contratarse con Aseguradoras de reconocida solvencia y prestigio.



Con independencia de lo anterior, podrá el Proveedor suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Antes del comienzo del servicio o suministro, el Proveedor deberá entregar a la Universidad de Navarra un certificado de los seguros contratados. Este certificado quedará incorporado al Contrato o Pedido como Anexo. El Proveedor se compromete a ampliar el alcance de las coberturas si, en opinión de la Universidad de Navarra, se considerase preciso. El incumplimiento de esta obligación se considerará sustancial a efectos de resolución del Contrato y/o Pedido.

La Universidad de Navarra, en todo momento, podrá solicitar del Proveedor la entrega del original de las Pólizas, o copias legitimadas, de los seguros que tenga contratados, así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas correspondientes.

El Proveedor está obligado a informar por escrito a la Universidad de Navarra de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por cualquier otro motivo, en los seguros contratados, será a cargo del Proveedor.

En todos los seguros que se contraten en cumplimiento de las presentes Condiciones Generales de Compra, se incluirá una mención expresa de exoneración de responsabilidad a la Universidad de Navarra, con renuncia expresa al derecho de repetición y subrogación contra ésta por los aseguradores de dichas Pólizas.

El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los Subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Contratista. Ello no eximirá al Contratista de su responsabilidad frente a la Universidad de Navarra.

30 NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones del Proveedor a Comprador se deberán de realizar por escrito.



Universidad
de Navarra

ANEXO I. Personas autorizadas por parte de la Universidad de Navarra para realizar pedidos.

Servicio de Compras

<https://www.unav.edu/web/area-economica/servicio-de-compras>